

#8161

P/1/6776

Ley por medio de la cual se  
concede una pensión del 8.  
de cuarenta pesos por mes  
al señor Federico Abreu,  
quien ostenta elvado rango  
en los Ejercitos de la Rep. —

7 Pajas

91 Oct. 1961



*Romero*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 19420

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

21 OCT 1961

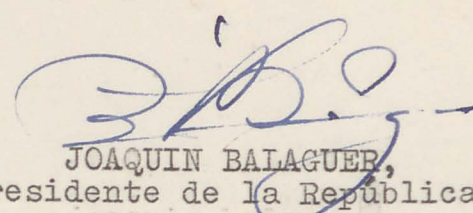
Al Presidente del Senado,  
C I U D A D . -

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales al señor Federico Abréu, quien ostentó elevados rangos en los Ejércitos de la República.

En vista de lo expuesto y en atención a las disposiciones del artículo 8 de la Ley de la materia, No.5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones Civiles del Estado, espero que el proyecto de que se trata habrá de merecer el voto favorable de los señores legisladores.

Dios, Patria y Libertad,

  
JOAQUIN BALAGUER,  
Presidente de la República.

11/16776

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales al señor Federico Abréu, quien ostentó elevados rangos en los Ejércitos de la República.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio de 1959.

DADA etc....

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
26 de octubre de 1961

4192  
Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 19420, de fecha 21 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales al señor Federico Abréu, quien ostentó elevados rangos en los Ejércitos de la República.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

1916777

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional

26 de octubre de 1961

04192  
Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales al señor Federico Abréu, quien ostentó elevados rangos en los Ejércitos de la República.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym.

01/15546



# EL CONGRESO NACIONAL

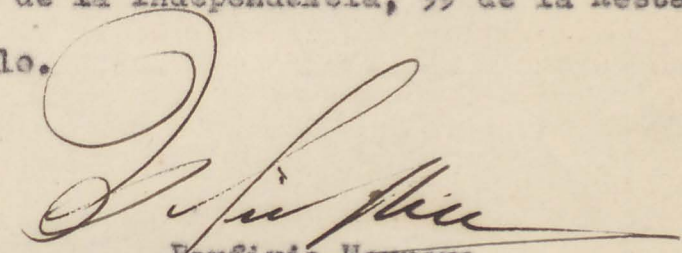
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

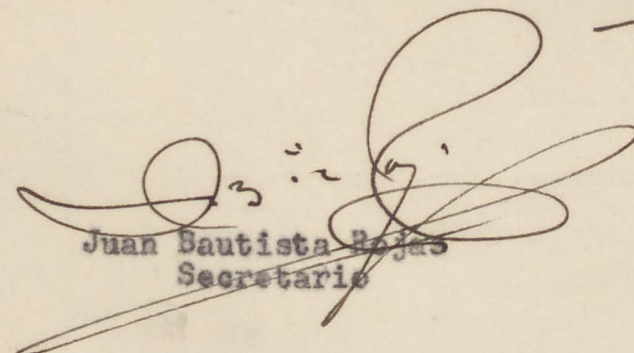
## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

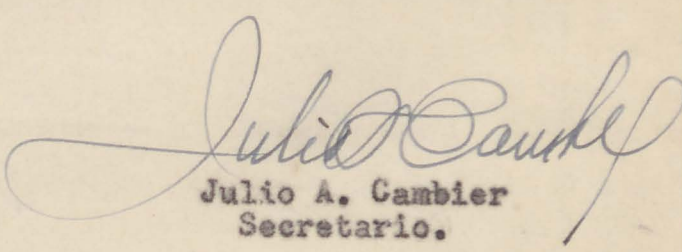
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales al Señor Federico Abréu, quien ostentó elevados rangos en los Ejércitos de la República.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
Juan Bautista Rojas  
Secretario

  
Julio A. Cambier  
Secretario.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se concede una pensión del Estado de cuatro mil pesos oro mensuales al Sr. *[Nombre]*, quien ostentó el cargo de Jefe de la Oficina Ejecutiva de la República.

Art. 2.º - Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 2182, de fecha 31 de Julio de 1959.

Habrán en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 1961 de la Independencia, 97 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

*[Firma]*  
Presidente

*[Firma]*  
Julio A. Cambier  
Secretario

*[Firma]*  
Secretario



165  
LEGISLATIVA  
REGISTRADA AL No. *[Número]*  
en el folio *[Número]* del libro *[Número]*  
M.A. *[Firma]* de *[Nombre]* de *[Cargo]* de *[Lugar]* de *[Fecha]*  
y Decretos *[Firma]* por el Senado  
y *[Firma]*  
Aprobada en máquina a razón de dos especificas  
por *[Firma]*  
Canciller Trujillo *[Firma]* 26 de Oct. 1961  
Asé de los Oficiales del S.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00879

Ciudad Trujillo, D.N.  
26 de octubre, 1961.

Señor  
Lic. Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4192 de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de cuarenta pesos oro mensuales al señor Federico Abreu, quien ostentó elevados rangos en los Ejércitos de la República.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

prm.

01/15547



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 20125

Ciudad Trujillo, D. N.,  
30 OCT 1961  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de RD\$40.00 mensuales, al señor Federico Abreu, ha sido promulgada en fecha 28 de octubre en curso, y registrada bajo el No. 5660.

Muy atentamente,

Armando Oscar Pacheco,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop  
gf/ma.